

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Designan miembro del Consejo Directivo
del INDECOPI, en representación de la
Presidencia del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 233-2020-PCM**

Lima, 9 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 216-2016-PCM, de fecha 9 de setiembre de 2016, se designó al señor FERNANDO MARTIN DE LA FLOR BELAUNDE como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución Suprema N° 130-2020-PCM, se aceptó la renuncia formulada por el citado miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que, en caso de vacancia, el sector al que corresponda designará un reemplazante para completar el período correspondiente;

Que, en ese sentido, siendo que la renuncia aceptada es causal de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo, corresponde designar a la persona que desempeñará dicho cargo, para completar el período correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora VERÓNICA VIOLETA ROJAS MONTES, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la RepúblicaVIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1910549-4

**Designan miembro del Consejo Directivo
del INDECOPI, en representación del
Ministerio de la Producción****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 234-2020-PCM**

Lima, 9 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 0001616-2020-PRODUCE/SG, de fecha 27 de noviembre de 2020, que adjunta el Memorando N° 00001220-2020-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos e Informe N° 00000866-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de la Producción;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que su Consejo Directivo es el órgano máximo y está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción, que será designado mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la citada norma, la designación de los miembros del Consejo Directivo del INDECOPI es por un período de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, por Resolución Suprema N° 270-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015, se designó al miembro del Consejo Directivo del INDECOPI en representación del Ministerio de la Producción, dándose inicio al plazo de designación de cinco (5) años a que se refiere el considerando precedente;

Que, mediante los documentos de Vistos, el Ministerio de la Producción señala que el plazo antes descrito se encuentra vencido, por lo que, propone a la señora LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA como miembro del Consejo Directivo del INDECOPI en representación del Ministerio de la Producción, por un período de cinco (5) años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en representación del Ministerio de la Producción, por un período de cinco (5) años.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la RepúblicaVIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de MinistrosJOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1910549-5

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**Designan Directora de la Dirección Adjunta
del Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 218-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por la Directora de la Dirección Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 177-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de octubre de 2019, se designó a la señora Elsa Amalia Del Aguila Portocarrero en el cargo de Directora de la Dirección Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por la señora Elsa Amalia Del Aguila Portocarrero al cargo de Directora de la Dirección Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 09 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 10 de diciembre de 2020, a la señora JACQUELINE ROCIO QUINTANA FLORES, en el cargo de Directora de la Dirección Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1910471-1

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0175-2020-MIDAGRI-SG

Lima, 7 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 430-2020-MINAGRI-PCC, del Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad AGROIDEAS sobre propuesta de CAP Provisional del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC, con el objeto de elevar la competitividad de

la producción agraria de los pequeños y medianos productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, el Programa de Compensaciones para la Competitividad constituye un Programa del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, en adelante la Directiva, que contiene los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP Provisional;

Que, el numeral 7.5 de la citada Directiva establece que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siendo procedente su aprobación en tanto no se haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del anexo N° 4 de la Directiva;

Que, además, el citado numeral precisa que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas se encuentran establecidas en los Anexos 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la mencionada Directiva;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 1.7 del Anexo 4 de la Directiva, las entidades creadas bajo regímenes distintos al de la Ley N° 30057 que cuenten con ROF o Manual de Operaciones vigente, pero que no cuenten con CAP o CAP Provisional, pueden tramitar la aprobación de un CAP Provisional siguiendo los lineamientos establecidos;

Que, asimismo, el numeral 4.1 de la mencionada Directiva establece que la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada a la opinión favorable de SERVIR, disponiendo que en el caso de los Programas el CAP Provisional se aprueba por Resolución Ministerial;

Que, con el Oficio de Visto, el Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad–AGROIDEAS presenta la propuesta de CAP Provisional, adjuntando el Informe N° 054-2020-MINAGRI-PCC-UA, de la Unidad de Administración de AGROIDEAS que hace las veces de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), el cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MIDAGRI a través del Memorando N° 712-2020-MINAGRI-SG/OGGRH, y la opinión técnica favorable del Director General de la Oficina Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, materializada a través del Memorando N° 1844-2020-MINAGRI-SG/OGPP, que hace suyo el Informe N° 108-2020-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM, emitido por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización;

Que, mediante el Oficio 000615-2020-SERVIR-PE, el Presidente Ejecutivo de Servir remite el Informe Técnico N° 000135-2020-SERVIR-GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del cual emite opinión favorable a la propuesta de CAP Provisional formulada por el AGROIDEAS, por lo que debe procederse a su aprobación;

Que, de conformidad con el literal e) del rubro “En materia administrativa” del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, se delega en el Secretario General la facultad de aprobar actos de administración interna, así como otros de documentos de gestión;